



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS  
MFE/SCR/CPL/ism

53252/2016  
35756/2016

RES. EXENTA N° 00021619

Santiago, 14 OCT 2016

**VISTO:** Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 07 de julio de 2016, bajo el número 03517, y las solicitudes de complementación de antecedentes ingresada el 19 de julio de 2016 bajo el número 03648, y el 19 de agosto de 2016 bajo el número 04669, todas presentadas por **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO**, RUN N° 10.377.166-8, domiciliado en calle **Juan XXIII** número 6130, pisos 6° y 7°, comuna de **Vitacura**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE Sp.A.**", RUT N° 76.397.333-6, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **instalación y funcionamiento de catorce (14) Salas de Procedimientos Médicos**, denominadas "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE**", ubicadas en calle **Juan XXIII** número 6130, piso 6°, comuna de **Vitacura**;

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO**, RUN N° 10.377.166-8, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE Sp.A.**", RUT N° 76.397.333-6, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 0129565 de fecha 12 de agosto de 2016, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, se constata que las catorce (14) Salas de Procedimientos se encuentran en distintos inmuebles, constituyendo cada uno en sí mismo un establecimiento independiente uno del otro, por lo que procede autorizar cada uno por separado; el comprobante de recaudación N° 16S1310-13150/2016; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

**Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123°, del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; y el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la instalación de cinco (5) Salas de Procedimientos anexas a consulta profesional, denominadas, "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE**", ubicadas en calle **Juan XXIII** número 6130, piso 6°, oficinas 601, 602, 603 y 604, comuna de **Vitacura**, solicitud presentada por **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO**, RUN N° 10.377.166-8, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, ya individualizada.



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS  
MIF/SCR/CPL/ISM

*[Handwritten initials]*

35756/2016

RES. EXENTA N° 00021618

Santiago, 14 OCT 2016

**VISTO:** Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 07 de julio de 2016, bajo el número 03517, y las solicitudes de complementación de antecedentes ingresada el 19 de julio de 2016 bajo el número 03648, y el 19 de agosto de 2016 bajo el número 04669, todas presentadas por **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO**, RUN N° 10.377.166-8, domiciliado en calle Juan XXIII número 6130, pisos 6° y 7°, comuna de Vitacura, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE SpA.**", RUT N° 76.397.333-6, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de instalación y funcionamiento de catorce (14) Salas de Procedimientos Médicos, denominadas "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE**", ubicadas en calle Juan XXIII número 6130, piso 7°, comuna de Vitacura;

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO**, RUN N° 10.377.166-8, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE SpA.**", RUT N° 76.397.333-6, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 0129565 de fecha 12 de agosto de 2016, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, se constata que las catorce (14) Salas de Procedimientos se encuentran en distintos inmuebles, constituyendo cada uno en sí mismo un establecimiento independiente uno del otro; por lo que procede autorizar cada uno por separado; el comprobante de recaudación N° 16S1310-13150/2016; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

**Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123° del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; y el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

9. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE SpA.", domiciliado para estos efectos en calle Juan XXIII número 6130, pisos 6° y 7°, comuna de Vitacura, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

### ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Handwritten signature in black ink, enclosed in an oval.

Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY  
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 779 11-10-2016  
DISTRIBUCIÓN

- D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO, Juan XXIII N° 6130, pisos 6° y 7°, Vitacura.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago.
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Vitacura.
- Subdpto. de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Handwritten signature in black ink.  
**MYRIAM VEREIRA CID**  
MINISTRO DE FE



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RECEIVED  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
UNIVERSITY OF CHICAGO  
5720 S. UNIVERSITY AVE.  
CHICAGO, ILL. 60637

NOV 19 1964

1

1

000518000

## RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la instalación de siete (7) Salas de Procedimientos anexas a consulta profesional, denominadas "SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE", ubicadas en calle Juan XXIII número 6130, piso 7°, oficinas 701, 702, 703 y 704, comuna de Vitacura, solicitud presentada por D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO, RUN N° 10.377.166-8, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, ya individualizada.

2. **AUTORÍZASE** el funcionamiento de siete (7) Salas de Procedimientos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 con el objetivo de brindar procedimientos Médicos, las que contarán con personal profesional y auxiliar con conocimientos afines.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos, estará a cargo de D. VÍCTOR ORTUVA ALVAREZ RUN N° 7.540.763-7, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que las Salas de Procedimientos, que por esta resolución se autorizan, cuentan con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.

5. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de las Salas de Procedimientos autorizadas por la presente resolución, que en ellas se realizarán los procedimientos más adelante señalados, en la reglamentación sanitaria vigente

➤ Salas N° 1, 2, 3 y 6

- Inyección intercutánea y subcutánea.
- Crioterapia de lesiones y tumores.
- Curación simple.
- Administración de medicamentos endovenosos e intramuscular.
- Instilación vesical.
- Inyección de medicamentos.

➤ Salas N° 4, 5 y 7

- Extracción DIU
- Retiro DIU
- Toma muestra PAR
- Toma de muestra flujo vaginal

6. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico del establecimiento que se obligan a cumplir desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente.

7. **DISPÓNESE** que las Salas de Procedimientos deberán llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos y Libro de procedimientos.

2. **AUTORIZASE** el funcionamiento de cinco (5) Salas de Procedimientos N° 1, 2, 5, 6, 7, con el objetivo de brindar procedimientos Médicos, las que contarán con personal profesional y auxiliar con conocimientos afines.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos, estarán a cargo de D. VICTOR ORTUVA ALVAREZ RUN N° 7.540.763-7, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las Salas de Procedimientos, que por esta resolución se autorizan, cuentan con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.

5. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de las Salas de Procedimientos autorizadas por la presente resolución, que en ellas se realizarán los procedimientos, que no requieren de anestesia local y que más adelante se señalan:

- Administración de Toxina Botulínica
- Administración de Ácido Hialurónico
- Mesoterapia
- Retiro de puntos

6. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico del establecimiento que se obligan a cumplir desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente.

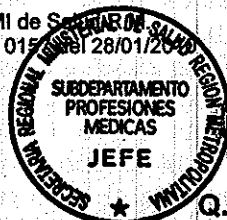
7. **DISPÓNESE** que las Salas de Procedimientos deberán llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos y Libro de procedimientos.

8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

9. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "SANTIAGO MEDICAL INSTITUTE SpA.", domiciliado para estos efectos en calle Juan XXIII número 6130, pisos 6° y 7°, comuna de Vitacura, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

**ANÓTESE Y CÚMPLASE.**

Por orden del SEREMI de Salud Región Metropolitana  
Según Resolución N° 015 del 28/01/2016



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY  
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 760-10-2016

DISTRIBUCIÓN:

- D. RONNIE ALEJANDRO KASPARIK MIÑO, Juan XXIII N° 6130, pisos 6° y 7°, Vitacura.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago.
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Vitacura.
- Subdpto. de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

MARIAM PEREIRA CID  
MINISTRO DE FE